



Ciudad de México a 9 de marzo de 2021 - - - - -

En reunión derivada de la Sesión Permanente, el Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía (Comisión), integrado por los servidores públicos: Elma del Carmen Trejo García Directora General Jurídica de Consulta y Regulación designada como suplente del Titular de la Unidad de Transparencia en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; José Alberto Leonides Flores designado como suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Reguladora de Energía en su calidad de integrante del Comité y Eugenia Guadalupe Blas Nájera, Titular del Área Coordinadora de Archivos, en su calidad de integrante del Comité en términos de lo dispuesto en los artículos 43, 44, fracción II, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 11, fracción I, 64 y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), procedió a la revisión de la determinación de la Unidad de Hidrocarburos en relación con la respuesta a la solicitud de información **1811100009421**. - - - - -

**RESULTANDOS**

**PRIMERO.-** Que con fecha 19 de febrero de 2021, se recibió la solicitud de información registrada con el folio **1811100009421**. - - - - -

**Descripción de la solicitud 1811100009421:**

*"1.El número total actual y desglosado por año de productores, importadores, almacenistas, transportistas, distribuidores y expendedores públicos de petrolíferos que cuenten con un dictamen anual emitido por una Unidad de Verificación o Tercero Especialista que compruebe el cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016.*

*2.Además solicito que se desglose por año, entidad federativa y municipio el número de productores, importadores, almacenistas, transportistas, distribuidores y expendedores públicos de petrolíferos que cuenten con un dictamen anual emitido por una Unidad de Verificación o Tercero Especialista que compruebe el cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016.*

*3. Debido a que dicho dictamen deberá presentarse a la Comisión durante los tres meses posteriores al año calendario verificado, para los efectos legales que correspondan en los términos de la legislación aplicable. Solicito se me informe sobre el número total actual y desglosado por entidad federativa y municipios durante este 2021 de productores, importadores, almacenistas, transportistas, distribuidores y expendedores públicos de petrolíferos que cuenten con un dictamen anual emitido por una Unidad de Verificación o Tercero Especialista que compruebe el cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016.*

*4.- Solicito el número total y desglosado por año, entidad y municipio de las verificaciones que han realizado la Unidad de Verificación o el Tercero Especialista del 29 de agosto del 2016 a la fecha de esta solicitud. Esto en consecuencia de la que la vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana estará a cargo de la CRE.*

*Además, solicito que se anexe*





1. *La fecha de recepción de la solicitud de la verificación*
2. *Fecha de firma del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Unidad de Verificación o el Tercero Especialista y el solicitante de la verificación.*
3. *Nombre o razón social del solicitante de la verificación.*
4. *Nombre comercial, en su caso.*
5. *Para personas morales, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).*
6. *Para personas físicas, la Clave Única del Registro de Población (CURP)*
7. *Domicilio de las instalaciones a verificar, que incluye i) Calle, ii) número exterior, iii) número interior, en su caso, iv) colonia o Población, v) municipio o delegación, vi) Código Postal, vii) ciudad, viii) Entidad Federativa, ix) número de teléfono fijo o celular, x) número de fax y xi) dirección de correo electrónico.*
8. *Datos de la persona que firma el contrato de prestación de servicios con la Unidad de Verificación o con el Tercero Especialista.*
9. *Características de la instalación donde se realizará la verificación*
  - a) *Producción*
  - b) *Importación*
  - c) *Transporte*
  - d) *Almacenamiento*
  - e) *Distribución*
  - f) *Expendio al público*
10. *Resultados finales de la verificación especificando en cada caso i) si se cumplió o no con la NOM-016-CRE-2016 ii) desglose de las violaciones a la NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos detectadas iii) conclusión final de la Unidad de Verificación o el Tercero Especialista.*

*En caso de que la verificación haya dado como resultado un incumplimiento a la NOM-016-CRE-2016 solicito que se proporcione la información del tipo de sanción a la que se hizo acreedor la instalación*

- 1.- *Especificar si la sanción fue conforme a lo previsto en la Ley de Hidrocarburos o de acuerdo con el Capítulo II Título Sexto de la LFMN*
- 2.- *Informar si la instalación sancionada ya cumplió con la misma o si no lo ha hecho.*
- 3.- *Especificar si la instalación sancionada sigue operando o si fue suspendida por el incumplimiento de la NOM-016-CRE-2016.*
- 4.- *De haber resultado suspendida especificar las fechas en las que le fue impuesta dicha sanción.*
- 5.- *Si la sanción fue económica especificar el número de salarios mínimos con los que fue multada cada una de las instalaciones verificadas y que incumplieron la NOM-016-CRE-2016" (sic)*





**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó mediante correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2021, a la Unidad de Hidrocarburos (área competente) la solicitud de información, en atención a lo dispuesto por el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, para que en el ámbito de su competencia, emitiera la respuesta respectiva para dar atención al requerimiento antes dicho, precisando en su caso el formato en que se encuentra disponible. -----

**TERCERO. -** Mediante correo electrónico del 05 de marzo del año en curso, el área competente notificó a la Unidad de Transparencia lo siguiente: -----

*“Les informamos que, a la fecha, la Dirección General de Petrolíferos, adscrita a la UH, se encuentra analizando la información que pudiera dar atención a la solicitud de información de referencia, toda vez que se tiene registro de 15,546 expedientes de permisionarios para las actividades de transporte, distribución por medios distintos a ducto, almacenamiento y expendio otorgados a partir de 2015 a 2020 de los cuales se tienen que revisar de manera exhaustiva cada uno de los expedientes para considerar el número total de dictámenes presentados de manera física y virtual por parte de los permisionarios para los distintos ejercicios fiscales.*

*Por lo anterior, con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia autorice la ampliación de 10 días hábiles al plazo de respuesta para dar atención a la solicitud que nos ocupa, lo anterior permitirá a esta Unidad Administrativa realizar la revisión adecuada de dicha información, así como recabar los elementos que permitan a esta Unidad Administrativa dar una respuesta que conforme a derecho corresponda.” (sic)*

**CONSIDERANDOS**

**I.** De conformidad con los artículos 43, 44, fracción II, 132 segundo párrafo de la LGTAIP y 11, fracción I, 64, 65 fracción II y 135 segundo párrafo de la LFTAIP, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

**II.-** El Comité procedió a revisar la respuesta presentada por el área competente, en este sentido, en términos del Resultando Tercero solicita a este Comité la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de información. -----

**III.** El área competente solicita ampliar el plazo de respuesta en virtud de que *“toda vez que se tiene registro de 15,546 expedientes de permisionarios para las actividades de transporte, distribución por medios distintos a ducto, almacenamiento y expendio otorgados a partir de 2015 a 2020 de los cuales se tienen que revisar de manera exhaustiva cada uno de los expedientes para considerar el número total de dictámenes presentados de manera física y virtual por parte de los permisionarios para los distintos ejercicios fiscales.” (sic).* -----

**IV.** Este Comité considera que las razones expuestas por el área competente, se encuentran fundadas y motivadas, toda vez que la ampliación del plazo brindará la oportunidad al área competente de realizar las gestiones que correspondan para agotar la búsqueda y análisis de la información y esté en posibilidad de dar la debida atención a la información solicitada





considerando el volumen de información señalado en la petición en comento, en ese sentido se cumplen con los supuestos y alcances previstos en el artículo 132 de la LGTAIP, y 65 fracción II y 135 de la LFTAIP; indíquese al solicitante, que si así lo estima conveniente, puede interponer recurso de revisión en contra de la presente de conformidad con los artículos 142 y 143 de la LGTAIP y 146, 147 y 148 de la LFTAIP, y que se encuentra a su disposición el formato respectivo en la dirección electrónica:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/documents/10181/39995/Gu%C3%ADa-DerechoAcceso-Recursos.pdf/81e13a15-4dc2-464c-a2a8-5747159bf590>.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité: -----

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Se confirma la ampliación del plazo de respuesta con la finalidad de que el área competente realice las gestiones para la búsqueda y análisis de la información relativa a la solicitud número **1811100009421**. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que antes del vencimiento del plazo original notifique al solicitante la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información. -----

**TERCERO.** - Notifíquese. -----

Así lo resolvieron por unanimidad los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía, quienes firman al margen y al calce para constancia: -----

Suplente del Titular de la Unidad de  
Transparencia en su calidad de  
Presidente del Comité de  
Transparencia y servidor público que  
preside el Comité

Suplente del Titular del Órgano Interno  
de Control  
e Integrante del Comité

**Elma del Carmen Trejo García**

**José Alberto Leonides Flores**

Titular del Área Coordinadora de Archivos  
e Integrante del Comité

**Eugenia Guadalupe Blas Nájera**

